

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Entrega de la Pensión
no Contributiva a Personas con Discapacidad
Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO**Unidad de Operaciones y Transferencias**

Fecha de vigencia: 22/02/2021


Página 1 de 7

**LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA AFILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE COBRO DE LA PENSIÓN
NO CONTRIBUTIVA EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO Nº 008-2021-PCM**

Lineamiento N° 01-2021-MIDIS/PNPDS-DE

Versión N° 1

De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 17-2021-MIDIS/PNPDS-DE, aprobada
con fecha 22/02/2021

Etapa	Responsable	Visto Bueno y sello
Propuesto por: Cargo: Fecha	Frank Jonathan Guzmán Castillo Jefe de la Unidad de Operaciones y Transferencias 22/02/2021	
Revisado por: Cargo: Fecha	Roxana Jacqueline Alarcón Guizado Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización 22/02/2021	
Revisado por: Cargo: Fecha	Giuliana Rocío Grimaldo Ugarriza Jefa de Unidad de Asesoría Jurídica 22/02/2021	



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Entrega de la Pensión
no Contributiva a Personas con Discapacidad
Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO

Unidad de Operaciones y Transferencias

Fecha de vigencia: 22/02/2021

Página 2 de 7

Versión	Fecha	Justificación	Responsable
01	22/02/2021	Elaboración inicial del documento	UOT

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Entrega de la Pensión
no Contributiva a Personas con Discapacidad
Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO**Unidad de Operaciones y Transferencias**

Fecha de vigencia: 22/02/2021

Página 3 de 7

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, de fecha 26 de enero de 2021, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19, señalando en su artículo 10, que todo infractor a las disposiciones sanitarias y las relativas al estado de emergencia nacional, que no hayan cumplido con pagar la multa impuesta por las infracciones cometidas, estarán impedidos de realizar cualquier trámite ante cualquier entidad del Estado; así como, de ser beneficiarios de cualquier programa estatal de apoyo económico, alimentario y sanitario, salvo que exista causa justificada en cualquiera de los casos.

2. OBJETIVO

2.1. Regular el alcance de las disposiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM en la ejecución de los procesos de afiliación y autorización para el cobro de la pensión no contributiva del Programa CONTIGO.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.
- 3.2. Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, Decreto que crea el Programa para la entrega de la pensión no contributiva para personas con discapacidad severa y en situación de pobreza.
- 3.3. Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, Decreto que aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), y modifica su denominación a “Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO”.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1458, Decreto para sancionar el incumplimiento de las disposiciones emitidas durante la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y demás normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio del COVID-19.
- 3.5. Decreto Supremo N° 006-2020-IN, Decreto que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1458.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Entrega de la Pensión
no Contributiva a Personas con Discapacidad
Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO

Unidad de Operaciones y Transferencias

Fecha de vigencia: 22/02/2021

Página 4 de 7

3.6. Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto que dicta medidas extraordinarias en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del Sistema Nacional de Salud.

4. DEFINICIONES

- 4.1. **Usuario/a:** Persona que integra el Padrón General de Usuarios del Programa CONTIGO, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva y accede a la pensión no contributiva.
- 4.2. **Infractor/a:** Persona infractora de las disposiciones sanitarias y las relativas al estado de emergencia nacional, que no haya cumplido con pagar la multa impuesta por las infracciones cometidas durante el estado de emergencia nacional y demás normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio de la COVID-19, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM.

5. LINEAMIENTOS

- 5.1. Las solicitudes de afiliación de parte serán atendidas conforme a la normativa vigente, aun cuando el solicitante, persona con discapacidad severa, sea infractor y se encuentre en la lista de infractores proporcionada por el Ministerio del Interior, en atención a que la discapacidad severa y situación de pobreza como condición de nuestros usuarios, se encuadra como causa justificada como salvedad del artículo 10 del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, en concordancia con el eximente de responsabilidad administrativa establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-2020-IN que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1458, Decreto Legislativo para sancionar el incumplimiento de las disposiciones emitidas durante la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y demás normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio del COVID-19.
- 5.2. Toda persona con discapacidad severa, que tiene la condición de usuario, mantiene su condición y por ende su pensión no contributiva, aun cuando sea infractor y se encuentre en la lista de infractores proporcionada por el Ministerio del Interior, en atención a que la discapacidad severa y situación de pobreza como condición de nuestros usuarios, se encuadra como causa justificada como salvedad del artículo 10 del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, en concordancia con el eximente de responsabilidad administrativa establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-2020-IN que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1458, Decreto Legislativo para sancionar el

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Entrega de la Pensión
no Contributiva a Personas con Discapacidad
Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO**Unidad de Operaciones y Transferencias****Fecha de vigencia: 22/02/2021****Página 5 de 7**

incumplimiento de las disposiciones emitidas durante la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y demás normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio del COVID-19.

- 5.3. Toda persona que a la fecha de aprobados los presentes lineamientos, se encuentre en proceso de autorización o cuente con autorización para el cobro de la pensión no contributiva aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, mantiene vigente su condición y está apta para la transferencia de la pensión no contributiva, aun cuando sea infractor y se encuentre en la lista de infractores proporcionada por el Ministerio del Interior, toda vez que el beneficio de la pensión no contributiva está dirigida a la persona con discapacidad severa, usuaria del Programa CONTIGO.
- 5.4. Toda solicitud de un ciudadano para ser autorizado para el cobro de la pensión no contributiva, tendrá el resultado OBSERVADO, en tanto figure como infractor, en el listado nominal remitido por el Ministerio del Interior, y siempre que, no haya realizado el pago de la multa impuesta. Si el ciudadano, adjunta a la solicitud de autorización de cobro de la pensión no contributiva, el pago de la multa impuesta, este será verificado por el Programa CONTIGO con el Ministerio del Interior a fin de proseguir con la evaluación correspondiente.
- 5.5. Si el ciudadano, adjunta a la solicitud de autorización de cobro de la pensión no contributiva, el pago de la multa impuesta, este será verificado por el Programa CONTIGO con el Ministerio del Interior a fin de proseguir con la evaluación correspondiente.
- 5.6. Se recomienda que el ciudadano solicitante a ser autorizado para el cobro de la pensión no contributiva, anexe al formato PC1000 una declaración jurada simple de no ser infractor (Anexo), en el marco del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM.
- 5.7. Para la verificación del ciudadano quien solicita la autorización de cobro, se hará uso de la información disponible, a la fecha de procesamiento de autorización remitido por el Ministerio del Interior al Programa CONTIGO.
- 5.8. Las circunstancias que no estén contempladas en los presentes lineamientos, respecto a la implementación del artículo 10 del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM en los procesos operativos del Programa CONTIGO, serán evaluadas por la Unidad de Operaciones y



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Entrega de la Pensión
no Contributiva a Personas con Discapacidad
Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO

Unidad de Operaciones y Transferencias

Fecha de vigencia: 22/02/2021

Página 6 de 7

Transferencias, teniendo en cuenta la condición más favorable para el usuario, bajo una perspectiva de discapacidad y enfoque de derechos humanos.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Entrega de la Pensión
no Contributiva a Personas con Discapacidad
Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO

Unidad de Operaciones y Transferencias

Fecha de vigencia: 22/02/2021

Página 7 de 7

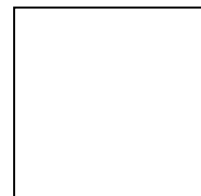
6. ANEXOS

DECLARACIÓN JURADA

Yo,,
identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI)....., domiciliado en
.....
distrito de, provincia de, departamento
de, DECLARO BAJO JURAMENTO que no he cometido infracción
alguna a las disposiciones sanitarias y las relativas al estado de emergencia nacional emitidas para
proteger la vida y la salud de la población por el contagio de la COVID-19, en el marco de lo
establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM.

....., de de 20...
(ciudad) / (día) / (mes) / (año)

(firma)



Impresión
Dactilar